

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Fecha de Certificado	28/05/2026
	Consecutivo de Certificado	PAA1666
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Código BPIN	202500000043690	
Proyecto	Pavimentación de la red vial en el Departamento de Caldas	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	22/05/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato:	Interventoría	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforma la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales y rurales con el ánimo de integrar a los distintos actores de la sociedad civil para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando Caldas cuenta con una población de 1.046.110 habitantes de los cuales 239.801 (22.9%) reside en el sector rural según las proyecciones de población con base en el censo 2018 del DANE. Desde esta perspectiva, el impulso de economía rural depende en gran medida de las posibilidades de conexión del mercado interno con el mercado nacional, posibilidades que se ven comprometidas ante el deterioro sufrido por las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas de nuestro territorio.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” establece que La Convergencia Regional implica fortalecer y consolidar vínculos espaciales y poblacionales, a diferentes escalas, con el fin de: (i) Lograr la integración socioeconómica y ambiental intrarregional (vínculos intrarregionales: intraurbanos, urbano-rurales, y subregionales) —Bloque 1—; y (ii) lograr la productividad, competitividad e innovación y el acceso a bienes y servicios (vínculos interregionales y con el mundo). Por su parte, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 en sus programas Infraestructura para la conectividad productiva y Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible, busca garantizar la continuidad del Plan Vial de Caldas para el fomento de la productividad y el turismo en todas las subregiones del departamento, además de impactar a través de infraestructura sostenible el desarrollo de actividades productivas en todos los municipios.

Una de las estrategias de integración regional con la infraestructura de transporte Nacional es la implementación del programa Plan Vial Regional - PVR -, el cual tiene como objetivo que los departamentos puedan incrementar el número de kilómetros de vías en buen estado a través de la ejecución de proyectos sostenibles. El PVR busca que las entidades territoriales, de acuerdo con los requerimientos de la demanda de transporte y con su

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

efectiva capacidad económica, desarrollen metodologías apropiadas de mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial a su cargo, para así implementar proyectos que proporcionen condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad

La totalidad de la red vial a cargo del departamento de Caldas corresponde a 1,761 km en 119 tramos viales, El 52 % del total de la red vial del departamento corresponde a vías de tercer orden, lo que representa 918,9 km. El 33 %, a vías de segundo orden, con 585 km. En menor proporción, con el 15 %, vías de primer orden, con 255,9 km del total de la red vial departamental. Del 100 % de la red vial pavimentada, el 70 % está en buen estado, el 20 % regular y un 10 % en mal estado.

La totalidad de la red vial recibe mantenimiento periódico y/o rutinario, aunque no toda la infraestructura vial ha sido sometida a intervenciones de rehabilitación, mejoramiento o reconstrucción. La red vial es susceptible a los procesos de inestabilidad de taludes en todo el Departamento.

El índice de Pobreza Multidimensional en Caldas es de 15.3%, en la zona urbana la incidencia cae al 10,7%, pero en la rural se eleva a casi el 30%, evidenciado la necesidad de invertir en proyectos que impacten efectivamente la calidad de vida la población rural vulnerable del departamento, así como la reactivación económica de la zona.

La infraestructura vial tiene un impacto directo sobre el crecimiento, la eficiencia del sector productivo y el desarrollo social, tanto por sus efectos en materia de conectividad y acceso de la población a los servicios básicos, como por su papel determinante en el desarrollo regional y local, y en la integración nacional.

La vía en la actualidad no satisface los niveles de servicio exigidos por la normatividad vigente y la superficie de rodadura se encuentra en mal estado. Causando restricciones en la movilidad, disminución en las condiciones de seguridad vial, aumento en los tiempos de viaje y aumento de la accidentalidad.

Todo esto limita la velocidad de operación, especialmente cuando otras variables inciden en esta, como fenómenos naturales o actores viales como camiones de gran tamaño o ciclistas que afectan el paso a los demás usuarios de la vía. Lo que consecuentemente genera una dificultad de la intercomunicación terrestre en la red vial departamental.

La vía que comunica los sectores de Irra-Bonafont es una vía de dos carriles sin bermas ni cunetas y con un alto deterioro de la capa asfáltica; adicionalmente, la superficie que se encuentra pavimentada presenta en algunos puntos pérdida de material que se constituye en baches, ahuellamientos y corrugaciones lo cual hace que se presenten deformaciones en la superficie de la carretera, ocasionando puntos poco transitables y restricciones de tránsito en algunas zonas.

Esta situación ha generado un alto índice de congestiones en el tránsito de la zona , debido a las deficientes características técnicas de la vía actual y a la baja periodicidad y calidad en el mantenimiento preventivo y correctivo; lo anterior, ha aumentado los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial y vehicular, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la producción turística y agropecuaria del sector a causa de la deficiente planificación de la infraestructura vial en la región.

Esta situación incide de forma directa en la disminución de la oferta y demanda de los productos de la región y de su nivel de competitividad en el mercado tanto para el territorio como para las comunidades; influye además en la disminución de la oferta turística y

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

gastronómica, lo cual afecta de forma negativa la imagen del municipio y del departamento respecto al paisaje cultural cafetero.

El mejoramiento de la red vial en el sector Irra- Bonafont en el Departamento de Caldas, busca reemplazar la vía con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial, además de esto, potenciar el sector agrícola, contando con vías óptimas para llevar los productos del campo a las ciudades. Con el mejoramiento de la vía se pretende realizar una atención integral a las necesidades que presenta la vía, lo que lleva a un mejoramiento de la intercomunicación vial, aumentando la economía de la región y el acceso a servicios a la población.

El proyecto intervendrá la calzada existente con la intención de rehabilitar sus condiciones de transitabilidad y de drenaje.

El proyecto de obra al cual se le realizará Interventoría corresponde al objeto: “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA IRRA - BONAFONT EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

Por lo cual, yace la necesidad de contratar la interventoría que supervisará y controlará las obras del proceso de obra Pública anteriormente mencionado.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

“(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (…)”.

De igual manera el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista que realizará las labores de interventoría.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.



	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

2.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA IRRA - BONAFONT EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los trabajos objeto del presente proceso de interventoria deberán ejecutarse de conformidad con la Resolución número 09337 del 30 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Nacional de Vías, por la cual se adopta el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que ésta no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones incluidas en el presente pliego de condiciones.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del presente CONTRATO en los términos y condiciones establecidos en la Invitación Publica en la Propuesta, y en el CONTRATO.
2. Cumplir con todas las obligaciones que impone a su cargo la Invitación Publica.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en su Propuesta.
4. Otorgar las garantías y seguros que se exigen en el CONTRATO de conformidad con lo establecido al respecto en el mismo.
5. Ejercer una interventoría integral sobre el contrato de obra en nombre de LA ENTIDAD, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del CONTRATO.
6. Representar a LA ENTIDAD para efectos de la adecuada ejecución del contrato de obra, apoyándola en la dirección y coordinación del mismo y desarrollar una interventoría que propenda por la calidad del desarrollo del objeto del contrato de obra.
7. Informar y conceptuar a LA ENTIDAD, en forma periódica, respecto del avance, los problemas y las soluciones que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
8. Asegurar la calidad de las obras, iniciando su intervención desde la revisión de todos los diseños y estudios del contrato de obra.
9. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista de obra, a partir de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones del contrato de obra.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

10. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que el contrato de obra se desarrolle dentro del tiempo e inversión previstos en el proceso de Selección.
11. Entregar los informes semanales y mensuales, actas y demás documentos a su cargo dentro de los plazos establecidos en los documentos que forman parte del presente CONTRATO y de acuerdo con lo establecido al respecto por LA ENTIDAD.
12. Velar porque todos los documentos que se generen en desarrollo del CONTRATO y el contrato de obra estén organizados de acuerdo a las normas vigentes.

El archivo con la correspondencia enviada y recibida por parte de los diferentes sujetos que intervienen en el contrato de obra y en el CONTRATO, deberá ser digitalizado en archivos tipo PDF y actualizado diariamente para ser entregada a LA ENTIDAD en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. EL INTERVENTOR dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.

13. Estudiar el pliego de condiciones del contrato de obra, la propuesta del contratista de obra, el contrato de obra, así como cualquier otro documento oficial concerniente a dicho proceso licitatorio y/o contrato.
14. Proveer a LA ENTIDAD el estudio especializado necesario para efectos de garantizar la identificación de las mejores soluciones para el contrato de obra, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del contrato de obra.
15. Organizar y poner al servicio de LA ENTIDAD, en aras del buen desarrollo el contrato de obra, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
16. Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar a LA ENTIDAD su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en desarrollo del trabajo encomendado por LA ENTIDAD y propender porque los servicios ejecutados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de las obras objeto de supervisión.
17. Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica de las obras objeto de interventoría, de acuerdo con las orientaciones de LA ENTIDAD en este sentido, la ficha será entregada con cada informe mensual.
18. Verificar el cumplimiento de los contratistas de obra del Programa de Obra y de las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, EL INTERVENTOR será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades del contrato de obra.
19. Controlar la ejecución de todas las obras objeto de interventoría mediante la programación que deberá elaborar del contratista de obra.
20. Presentar informes semanales y mensuales de obra, de acuerdo a los modelos y parámetros establecidos por la entidad, indicando porcentajes de ejecución, avances físicos, personal en obra, comparativos de programación respecto a la ejecución, curvas de rendimiento, observaciones y registros fotográficos, así como las anotaciones de salud ocupacional y ambientales.
21. Presentar a LA ENTIDAD, dentro del primer mes de ejecución del CONTRATO, un informe detallado del estado de ejecución del contrato de obra, en el que se detalle, entre otros temas, los indicadores de gestión que permitan a LA ENTIDAD detectar, de manera rápida y visual, la situación del contrato de obra desde el punto de vista técnico, así como todos los aspectos contenidos en los informes semanales.

En este informe EL INTERVENTOR deberá avalar las fuentes de materiales con base en los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceputar sobre las

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales del contrato de obra.

22. Presentar a LA ENTIDAD y al supervisor del CONTRATO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes de ejecución del mismo, un informe que metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas, que permitan comprender rápidamente el estado del contrato de obra, indicando las conclusiones y recomendaciones del INTERVENTOR. La parte general contendrá el análisis, entre otros, de los siguientes datos del contrato de obra:

- i. El desarrollo y avance del Programa de Obra del contratista de obra;
- ii. Los problemas presentados y las soluciones planteadas
- iii. Las actividades y gestiones de EL INTERVENTOR
- iv. La relación de temas pendientes y las causas de su no definición
- v. El avance de la gestión social y ambiental y la implementación de las medidas respectivas por parte de los contratistas de obra
- vi. Las conclusiones y recomendaciones que considera pertinentes EL INTERVENTOR. En el evento que el informe establezca diferencias en la ejecución los contratos de obra respecto a la programación inicial de los contratistas de obra, EL INTERVENTOR debe presentar, además del mencionado informe, el soporte de las solicitudes efectuadas sobre el particular al contratista de obra y el plan de contingencia pactado conjuntamente con aquél para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución del contrato de obra.

Este informe deberá incluir el concepto de EL INTERVENTOR sobre todos los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis se encuentra a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO y en el Pliego de Condiciones. El referido informe debe ser presentado en original y una copia y una en medio magnético.

23. Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, EL INTERVENTOR deberá presentar el Informe Final a LA ENTIDAD, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas, que permitan a LA ENTIDAD comprender rápidamente el estado del contrato de obra, así como las conclusiones y recomendaciones del INTERVENTOR. La parte general contendrá el análisis, entre otros, de los siguientes datos del contrato de obra: balance general de todas las actividades del contrato de obra durante el ejercicio de la Interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener también la relación de los documentos y asuntos pendientes referentes al contrato de obra, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que EL INTERVENTOR cree convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. Así mismo, en el Informe Final EL INTERVENTOR debe hacer una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, e incluirá la variable socio-ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. El referido informe debe contener las recomendaciones especiales que EL INTERVENTOR crea convenientes para la adecuada conservación de las obras objeto de la interventoría. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de las obras.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

- 24. Elaborar, al inicio y al final de la Interventoría, y entregar a LA ENTIDAD un inventario del tramo vial objeto de intervención, en el cual se localicen las edificaciones (estaciones de servicio, industrias, zonas urbanas, etc.) existentes a lo largo del mismo, en planos As Built, en medio magnético e impreso.
- 25. Designar a un ingeniero, el cual será su representante en los sitios en donde se adelantará el contrato de obra y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
- 26. Vigilar y controlar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta Interventoría.
- 27. Realizar el seguimiento de los procesos sociales del contratista de obra.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- 1. Elaborar y suscribir, conjuntamente con LA ENTIDAD y el contratista de obra, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que sean necesarios para el adecuado, oportuno e íntegro desarrollo del contrato de obra.
- 2. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias, aclaraciones y/o consultas del contratista de obra y de LA ENTIDAD.
- 3. Prestar apoyo a LA ENTIDAD y responder, en primera instancia, previa aprobación de LA ENTIDAD, las peticiones y los reclamos que formule el contratista de obra.
- 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra y de sus respectivos subcontratistas de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo e informar oportunamente a LA ENTIDAD, con copia a la respectiva aseguradora, sobre los incumplimientos presentados durante la ejecución del contrato de obra, o cualquier otra circunstancia que detecte que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato a cargo.
- 5. Realizar un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el contratista de obra.
- 6. Revisar todos los documentos que forman parte del contrato de obra cuando, por razones técnicas, económicas o de otra naturaleza, del contratista de obra solicite cambios o modificaciones al diseño de los trabajos a ejecutar. Si EL INTERVENTOR encuentra conveniente la modificación para los intereses de LA ENTIDAD, deberá solicitar autorización a LA ENTIDAD y al ordenador del gasto, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación de la modificación.
- 7. Actuar oportunamente, de manera tal que por causas imputables a LA ENTIDAD no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra y del INTERVENTOR.
- 8. Impartir instrucciones por escrito al contratista de obra sobre asuntos de responsabilidad de éste.
- 9. Exigir al contratista de obra la información que considere necesaria; en caso de que éste no la suministre dentro de los quince (15) días siguientes, EL INTERVENTOR deberá informar a LA ENTIDAD y proyectar las sanciones correspondientes.
- 10. Mantener indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier irregularidad que se llegare a presentar sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en la organización del INTERVENTOR, quien será el único responsable de este tema.
- 11. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista de obra e indicar y remitir concepto a LA ENTIDAD respecto de la procedencia de aplicar multas y sanciones, cuando el referido contratista incumpla, circunstancia que debe ser comunicada a LA ENTIDAD oportunamente.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

- 12. Colaborar a LA ENTIDAD con la liquidación y determinación de las sanciones y multas al contratista de obra y en la fijación de la compensación, en el caso de terminación anticipada del contrato de obra.
- 13. Adelantar una encuesta con los usuarios del tramo vial objeto de la las obras sobre la percepción de la satisfacción del servicio prestado.
- 14. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD, mínimo con 15 días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra objeto de la Interventoría. En cada uno de estos eventos, EL INTERVENTOR será el responsable de solicitar oportuna y debidamente el respectivo trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de LA ENTIDAD la determinación final.
- 15. Priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del contrato de obra, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el supervisor del contrato de obra.
- 16. Realizar, junto con LA ENTIDAD y el contratista de obra, una inspección final a las obras que son el objeto del contrato de obra 15 días antes de su entrega a LA ENTIDAD, con el objeto de determinar el estado en que se van a recibir, para efectos de lo cual EL INTERVENTOR debe preparar un informe previo, en el que describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.
- 17. Elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra por parte del contratista de obra, y la liquidación del contrato.
- 18. Llevar un registro completo del equipo del contratista de obra, indicando: modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al que presentó en la correspondiente oferta, anotando cualquier cambio que se presente respecto de la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si transcurridos 5 días hábiles, el equipo no ha sido reparado, EL INTERVENTOR deberá exigir al contratista de obra su reemplazo inmediato por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación; el nuevo equipo debe entrar a operar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual el interventor debe incluir el cronograma de utilización del equipo propuesto por el contratista de obra.
- 19. EL INTERVENTOR deberá revisar y aprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para efectos del pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y la copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina, y toda la información adicional, se encuentre correcta.
- 20. EL INTERVENTOR no aceptará obras que se encuentren por fuera del contrato de obra y que no hayan sido previamente aprobadas por parte de LA ENTIDAD y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.
- 21. EL INTERVENTOR deberá elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales los contratos de obra, verificando que la información incluida en dichas actas esté correcta; en el evento de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, EL INTERVENTOR hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato de obra, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios sustanciales en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato de obra, todo lo cual quedará a juicio de LA ENTIDAD para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el contrato de obra de acuerdo con el Cronograma de Obra aprobado.
- 22. En el evento de ser necesaria la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato de obra original, EL INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando a LA ENTIDAD su concepto respecto del análisis de precios presentado

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

por parte del contratista de obra. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato de obra. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista de obra solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., EL INTERVENTOR presentará a LA ENTIDAD las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los distintos factores utilizados para el efecto por parte de la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores, según el caso.

- 23. Antes de efectuar cualquier modificación en los diseños de las obras, EL INTERVENTOR debe realizar un balance económico del contrato y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación de LA ENTIDAD.
- 24. Informar a LA ENTIDAD sobre las cantidades de obra por ejecutar en el contrato de obra, presentando sus recomendaciones y un balance general de dicho contrato.
- 25. Tener una relación diaria de los empleados y maquinaria del contratista de obra, indicando, para el caso de los trabajadores, el cargo, el frente de trabajo, la actividad, y horas laboradas o no laboradas, si es del caso, por cada uno de ellos, y para el caso de la maquinaria, el tipo de maquinaria, el frente de trabajo en donde estuvo y las horas de actividad o de inactividad, si es del caso, de cada una de los equipos.
- 26. Recomendar a LA ENTIDAD las medidas que fueren necesarias para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento.
- 27. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que LA ENTIDAD le solicite.
- 28. Determinar y actualizar el flujo de fondos del contrato de obra y remitirlo a LA ENTIDAD.
- 29. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- 30. Corregir o solucionar, en el menor tiempo posible, los diversos problemas o los desajustes que pudieren presentarse en el contrato de obra, así como determinar los diversos mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que puedan presentarse entre LA ENTIDAD y el contratista de obra en relación con la ejecución del contrato.
- 31. Controlar el manejo del anticipo entregado al contratista de obra.
- 32. Diligenciar diariamente la bitácora del contratista de obra.
- 33. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista. En dichas reuniones participará por derecho propio, LA ENTIDAD.
- 34. Las suspensiones, adiciones y prórrogas deben hacerse con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles al vencimiento de los términos del contrato.
- 35. En caso de imposición de multas al contratista de obra, deben hacerse con la debida oportunidad, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y dentro de la vigencia del contrato.

4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- 1. Revisar todos los documentos del contrato incluidos los estudios y diseños, y efectuar las observaciones pertinentes y entregar un informe de dicha revisión a la ENTIDAD.
- 2. Revisar permanentemente los diseños de detalle elaborados y presentados por el contratista de obra y conceptuar sobre los mismos.
- 3. Revisar y aprobar los planos definitivos de las obras.
- 4. Analizar, junto con el contratista de obra, los planos y especificaciones de las obras, así como los Programas de Obra y de Inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución del contrato de obra.

- Realizar las pruebas y ensayos tendientes a verificar que las obras cumplan con las especificaciones y características técnicas previstas en el Pliego de Condiciones y en el contrato de obra, con el fin de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en que este incurra en relación con este aspecto, o de verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir.
- Realizar los registros de calidad de estado y puesta a punto de plantas de trituración, plantas de asfalto y demás equipo y maquinaria del contratista de obra.
- Efectuar los diferentes ensayos de campo y de laboratorio y de control de materiales en las actividades de construcción, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías e informar a LA ENTIDAD su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.
- Medir toda la obra terminada y si a su juicio la encuentra a satisfacción, EL INTERVENTOR debe aceptarla con sujeción a lo establecido al respecto en el contrato de obra y en el Pliego de Condiciones.
- Revisar permanentemente el Programa de Obra elaborado y presentado por el contratista de obra y conceptuar sobre el mismo.
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en esta Interventoría que asegure la oportuna y adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO-9001 o las que la sustituyan o complementen.
- Verificar e identificar las invasiones en derecho de vía, con el fin de alertar al contratista de obra para efectos de que tomen las acciones respectivas.
- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad sobre vallas informativas.
- Garantizar durante la ejecución del presente CONTRATO la comunicación móvil con el supervisor del contrato de obra.
- Revisar la localización en terreno del eje y de todas las obras que comprenden las obras objeto de esta interventoría, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.

4.2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Exigir al contratista de obra la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos del contratista de obra para vigilar que los mismos se enmarquen en los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados por LA ENTIDAD, y diseñar y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- Presentar a LA ENTIDAD los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por ésta.
- Efectuar acciones de control por parte de personal especializado con el objeto de garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato de obra, sean minimizados.
- Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos del contratista de obra.
- Colaborar a LA ENTIDAD y al contratista de obra en la respuesta a todas las consultas e inquietudes formuladas por la comunidad en relación con el manejo ambiental de las obras objeto del contrato de obra.
- Asistir a los comités de obra y dar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios de LA ENTIDAD.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

9. Las demás que LA ENTIDAD comunique por oficio, siempre y cuando estén relacionados con la gestión ambiental del contrato de obra.

4.2.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL:

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la gestión social.
2. Revisar las actividades de información, comunicación y divulgación que el contratista de obra realice en los municipios del área de influencia de la vía en relación con el contrato de obra.
3. Revisar los alcances del plan de gestión social del contratista de obra en relación con la situación de los Municipios y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos de las obras.
4. Realizar seguimiento y acompañamiento al contratista de obra en los siguientes aspectos:
 - a. Proceso de información, promoción y divulgación de las obras a ejecutar en los Municipios, de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades.
 - b. Estado de las reclamaciones formuladas por parte de las organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal y juntas administradoras locales de los Municipios respecto de las obligaciones previstas en el plan de manejo ambiental del contratista de obra sobre el componente social.
 - c. Propender y hacer seguimiento a: (i) Las acciones del contratista de obra para generar compromiso y sentido de pertenencia con las obras a realizar; (ii) que del contratista de obra brinde información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia de los Municipios; (iii) creación de escenarios de participación comunitaria por parte del contratista de obra que amplíen y mejore la comunicación con las comunidades del área de influencia de los Municipios; y (iv) la comunicación e interrelación del contratista de obra y del INTERVENTOR con las administraciones municipales y fuerzas vivas de los Municipios.
5. Evaluar y hacer seguimiento y control: (i) a las estrategias y procedimientos por medio de los cuales el contratista de obra realiza las actividades con la comunidad de los Municipios respecto de los impactos derivados del contrato de obra, y (ii) a las acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.
6. Incluir en el informe mensual el estado del avance de las actividades realizadas por el contratista de obra en relación con la gestión social de los mismos.

Las demás que, según los documentos del CONTRATO, se encuentren a su cargo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, para esta contratación es por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 122.421.472,00) COP, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La Unidad de ingeniería de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas, con la finalidad de establecer los salarios de los profesionales, profesionales especializados

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

y demás colaboradores requeridos para la ejecución de actividades de interventoría a las obras que así lo requieren, del proyecto de REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA IRRA - BONAFONT EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS, ha consultado las tarifas para este tipo de contratos, con las entidades públicas que desarrollan actividades similares, como lo es el caso de INVIAS y a partir de esto, realiza una ponderación de estos valores así como del factor multiplicador que en conjunto permitan garantizar salarios ajustados a la normatividad vigente y las condiciones actuales del mercado laboral en esta región del territorio Colombiano.

Nota: Para la estructuración del presupuesto, la secretaria de Infraestructura consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a la Gobernación de caldas la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

GOBERNACIÓN DE CALDAS		
INTERVENTORIA		
INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA IRRA - BONAFONT EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS		

FECHA PRESUPUESTO	21/05/2026
--------------------------	-------------------

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA				
PROVISION COSTOS DE PERSONAL				
PERSONAL	SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$6,040,622.25	0.3	3.0	\$5,436,560.00
- INGENIERO RESIDENTE	\$4,114,626.75	1.0	2.0	\$ 8,229,254.00
- PROFESIONAL SOCIAL	\$3,589,355.25	0.3	2.0	\$ 1,794,678.00
- PROFESIONAL SYSO	\$3,589,355.25	1.0	2.0	\$ 7,178,711.00
- PROFESIONAL AMBIENTAL	\$3,589,355.25	0.3	2.0	\$ 2,153,613.00
- TOPOGRAFO	\$3,589,355.25	1.0	2.0	\$ 7,178,711.00
- INSPECTOR	\$3,326,719.50	1.0	18.0	\$59,880,951.00
- CADENEROS	\$1,750,905.00	2.0	2.0	\$7,003,620.00
- SECRETARIA	\$1,750,905.00	0.5	2.0	\$ 1,750,905.00
SUMA		A		\$100,607,003.00

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 		Código: FO-CA-063		
			Versión: 1.0		
			Fecha Creación: 22/12/2022		
FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV		B		2.03	
FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV		B1		2.29	
COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B		\$ 84,950,062.00	
VALOR DEL IVA		D=0,19*C		\$ 16,140,512.00	
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		\$101,090,574.00	
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS					
RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	\$ 100,000.00	4.00	2.00	\$800,000.00
- Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	\$ 200,000.00	1.00	2.00	\$ 400,000.00
- Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	\$ 100,000.00	1.00	2.00	\$ 200,000.00
- Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	\$ 1,200,000.00	1.00	2.00	\$ 2,400,000.00
SUMA			A		\$ 3,800,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR			B		1
COSTO BASICO (SIN IVA)			C=A*B		\$ 3,800,000.00
VALOR DEL IVA			D=0,19*C		\$ 722,000.00
VALOR PROVISION OCD (CON IVA)			E=C+D		\$ 4,522,000.00
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES					
RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	\$ 6,220,560.00	1.00	2.00	\$ 12,441,120.00
- Ensayos de Laboratorio	Mes	\$ 933,888.89	1.00	2.00	\$ 1,867,778.00
- Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	\$ 2,500,000.00	0.50	2.00	\$ 2,500,000.00
SUMA			A		\$ 16,808,898.00
FACTOR MULTIPLICADOR			B		1.00
COSTO BASICO (SIN IVA)			C=A*B		16,808,898.00
VALOR PROVISION OGR (CON IVA)			C		\$ 16,808,898.00
VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA. ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS					
CONCEPTO		VALOR MENSUAL		VALOR TOTAL	
PROVISION COSTOS DE PERSONAL		\$ 48,356,435		\$ 101,090,574	
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS		\$ 2,261,000		\$ 4,522,000	
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES		\$ 8,404,449		\$ 16,808,898	
VALOR TOTAL		\$ 59,021,884.09		\$ 122,421,472.00	

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de mínima cuantía, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso. Como consecuencia de todo lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

En este punto es pertinente que pese a que se trata de un contrato de consultoría (la interventoría es una de sus especies), para el cual el legislador dispuso el Concurso de Méritos como modalidad de selección - numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-, si el contrato de consultoría está dentro de los rangos de la mínima cuantía de la Entidad, esta será la modalidad a aplicar, dado que, por ley, esta aplica con independencia de su objeto.

La Sentencia C-004 de 2017 despeja toda duda sobre al particular, al señalar lo siguiente (fragmento previamente recopilado dentro del estudio del sector): “Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. (...) La selección de consultores únicamente a partir del cotejo de precios ofertados es un mecanismo simple de comparación de ofertas, que excluye la consideración de otros factores o criterios que, por su complejidad, harían más difícil y lenta la toma de la decisión respecto de la mejor oferta en contrataciones menores.

La selección del consultor de mínima cuantía, a partir de la determinación de la de menor precio, logra así que la contratación sea la menos costosa posible, dentro de aquellos oferentes que reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para poder ofertar. Esto quiere decir que, en este contexto específico de la contratación de mínima cuantía, no se logra entender cómo, a pesar de las diferencias entre las finalidades propias del procedimiento de selección de mínima cuantía y el de consultores que supere dicho monto, deba darse igual trato a sujetos que no se encuentran en una situación equivalente.

Esto quiere decir que el cargo no es suficiente para generar al menos una duda mínima respecto de la constitucionalidad del procedimiento.”. Incluso, la versión más reciente del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de Colombia Compra Eficiente, al desarrollar la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y el concurso de méritos, dispone lo siguiente: “Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

7. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector para la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se elabora el ANALISIS DEL SECTOR, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, anexo.

8. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas, adelanta el presente estudio del sector y de mercado, correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es ***“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA IRRA - BONAFONT EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS.”***, en el estudio del sector anexo se evidencia el análisis que justifica la cuantía.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al INTERVENTOR, conforme a la ejecución de la obra, para lo cual ha establecido las siguientes condiciones:

Se pagará un valor correspondiente al 30% del valor del contrato mensual, como un valor fijo con el cual se prevé que el consultor atienda las obligaciones y costos mensuales del personal mínimo exigido.

El saldo del contrato, que corresponde al 70% del valor adjudicado, se pagará mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los otros costos directos aprobados por la Entidad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, según el porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra, de manera mensualizada teniendo como soporte el acta parcial presentada del contrato de obra

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la ENTIDAD las correspondientes actas de pago, la Entidad tendrá el deber de revisar y realizar las respectivas observaciones al acta (si las hubiere), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas y se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule la ENTIDAD.

En caso de mora en el pago, la ENTIDAD reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de la ENTIDAD. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. La ENTIDAD podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra la ENTIDAD.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

La ENTIDAD verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por la Entidad, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

Los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del contrato, desglosado en: estampillas i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%) en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Constitución de la garantía única, aproximadamente el 1,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

PARÁGRAFO 1: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. De acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO 2: El consultor está en la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no tiene considerado realizar pagos anticipados al contrato de Interventoría, por lo que el proponente deberá certificar la capacidad financiera suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de dos (02) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Riosucio – Caldas en el corredor vial que comunica el sector Irra - Riosucio (Cruce ruta 2) (29CL02), vía a cargo del departamento según la resolución del Ministerio de Transporte número 0005134 de 2016.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	FECHA	VALOR DEL CDP
3500048293	22-05-2026	\$ 122.421.472

14. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



 GOBIERNO DE CALDAS	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y clausula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
	Pago salarios, prestaciones sociales legales e	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años mas

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 		Código: FO-CA-063
			Versión: 1.0
			Fecha Creación: 22/12/2022
Característica		Condición	
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio.	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo (igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente (El cual se anexa) se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso. Aquí el Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única de cumplimiento, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

	MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del proceso de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

16. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la modalidad de selección del contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.


JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura


IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Marcela Botero Muñoz – Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Santiago Franco Cárdenas – Abogado - Secretaría de Infraestructura 